



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 780 DE 2016

(15 DIC 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que el cargo denominado Técnico Asistencial, código O1, grado 12, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal global de la Agencia Nacional de Tierras, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra actualmente vacante en forma definitiva.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el parágrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

"Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...) (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es pertinente señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto, hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo. En tal sentido, la CNSC señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de igual manera, el precitado artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras – ANT adelanta el respectivo proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para encargo, estableciendo que no hay interés de los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa para acceder al empleo de Técnico Asistencial, código O1, grado 12, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida de **DIANA GABRIELA HINCAPIÉ BAJONERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.556.263, el Subdirector de Talento Humano certificó que reúne los requisitos mínimos exigidos para ejercer el cargo de Técnico Asistencial, código O1, grado 12, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud de lo anterior y dadas las estrictas necesidades del servicio, es procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en el mencionado empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

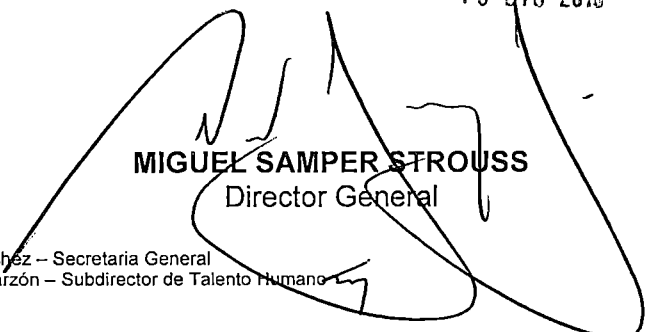
ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a **DIANA GABRIELA HINCAPIÉ BAJONERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.556.263, para desempeñar el cargo denominado Técnico Asistencial, código O1, grado 12, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra vacante en forma definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 DIC 2016


MIGUEL SAMPER STROUSS
Director General

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General
Proyectó: Camilo Sarmiento Garzón – Subdirector de Talento Humano